Resolución TER/ /2026, de 6 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras que deben regir las subvenciones destinadas a la limpieza, la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de amianto (fibrocemento) que hayan resultado dañados a causa de episodios meteorológicos excepcionales o catastróficos sobre los que haya informado el Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat)

Vista la Resolución TER/4069/2025, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir las subvenciones destinadas a la limpieza, la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de amianto (fibrocemento) que hayan resultado dañados a causa de episodios meteorológicos excepcionales o catastróficos sobre los que haya informado el Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat);

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto el acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña adoptado en fecha 13 de octubre de 2025 y el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Área Económica de la Agencia de Residuos de Cataluña en fecha 8 de octubre de 2026,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones que figuran en el anexo I de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde las 9.00 h del 17 de noviembre de 2026 hasta las 14.00 h del 17 de diciembre de 2026.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de manera telemática y deben formalizarse según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

2. Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor debe tratar los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

3. Entrada en vigor

Esta Resolución surte efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Firmado electrónicamente,

Albert Planell i Saurí

Director de la Agencia de Residuos de Cataluña

Doc.original signat per:
Albert Planell Saurí 06/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 06/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0BV8IZ8H2AOGR5ZZS3Q0RWD2X4XN5Q3M

Data creació còpia:
06/11/2026 11:11:12

Anexo I

Esta convocatoria debe someterse al Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el caso de las personas beneficiarias a las que les sea de aplicación dicho Reglamento. El total de ayudas *de minimis* otorgadas no puede exceder el límite cuantitativo que establece la normativa específica aplicable.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la limpieza, la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de amianto (fibrocemento) que hayan resultado dañados a causa de los episodios meteorológicos excepcionales o catastróficos y en el ámbito territorial de afectación que se describen en el informe del Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat) de 23 de octubre de 2026.

El informe del Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat) está disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña:
https://residus.gencat.cat/.content/home/consultes_i_tramits_-_nou/subvencions/amiant/InfJus_EpisodiPedra_2026.pdf

1.2. El objeto de la subvención es fomentar la limpieza, la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de amianto, así como cubrir también los gastos económicos de las retiradas ya efectuadas de cubiertas que contengan amianto (fibrocemento) que hayan resultado dañadas a causa de los episodios meteorológicos excepcionales o catastróficos y en el ámbito territorial de afectación que se describen en el informe del Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat) de 23 de octubre de 2026.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la mejora ambiental y minimizar el riesgo que este material supone para la salud pública.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa, excepcionalmente, en régimen de concurrencia no competitiva.

3. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la persona que ocupe el cargo de director adjunto de la Agencia de Residuos de Cataluña.

3.2. El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es el director de la Agencia de Residuos por delegación del presidente.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe reunir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de seiscientos sesenta y nueve mil dieciséis euros (669.016,00 €) y está consignada en las partidas presupuestarias 460.00.01, 470.00.01, 480.00.01, 481.00.01 y 482.00.01, con cargo a los presupuestos de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2026.

Doc.original signat per:
Albert Planell Saurí 06/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 06/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0BV8IZ8H2AOGR5ZZS3Q0RWD2X4XN5Q3M

Data creació còpia:
06/11/2026 11:11:12

GENERALITAT DE CATALUNYA

A la vista de las solicitudes presentadas, se pueden redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las partidas presupuestarias respectivas, siempre que no superen la dotación total prevista en la convocatoria.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.4.*b* del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6. Importe de la subvención

6.1. El importe de la subvención puede ser de hasta un 100% del presupuesto de la actividad subvencionada.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3. La cantidad total de ayudas *de minimis* que puede recibir una empresa no puede superar la cantidad de 300.000,00 € por empresa beneficiaria en un período continuo de 3 años previos a la concesión de la ayuda, de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el caso de las personas beneficiarias a las que les sea de aplicación dicho Reglamento. En este cómputo se tienen en cuenta todas las ayudas *de minimis* que haya recibido la empresa durante el período considerado, independientemente de la forma o la Administración pública otorgante. En todo caso, el total de ayudas *de minimis* otorgadas no puede exceder el límite cuantitativo que establece la normativa específica aplicable.

7. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

a) Una memoria descriptiva de los daños sufridos en las cubiertas de amianto producidos por causas meteorológicas extremas. Este documento puede ser redactado por la persona solicitante de la ayuda. Se facilitará un modelo que estará disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña

- Datos de la persona beneficiaria (nombre, apellidos, NIF).
- Dirección de la obra.
- Características del inmueble.
- Descripción de las obras que deben realizarse y de los elementos de amianto que deben retirarse.
- Empresa RERA que realiza las obras.
- Número de registro RERA emitido por el Departamento de Empresa y Trabajo.
- Indicación de los m^2 de amianto que deben retirarse.
- Fotografías de las cubiertas de amianto dañadas o deterioradas por los efectos meteorológicos.

b) En el caso de retiradas de amianto pendientes de realizar, debe presentarse una copia del presupuesto. En el caso de retiradas de amianto ya realizadas, debe presentarse la factura. En ambos casos (presupuesto y factura) deben ser emitidos por una empresa inscrita en el Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA) que realice o vaya a realizar los trabajos de desamiantado en el inmueble objeto de la subvención.

Tanto en el presupuesto como en la factura deben constar de forma explícita los m^2 de las cubiertas montadas que se han retirado (factura) o los m^2 que se retirarán (presupuesto). En el presupuesto deben constar el número y el NIF de la empresa RERA.

Doc.original signat per:
Albert Planell Saurí 06/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 06/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0BV8IZ8H2AOGR5ZZS3Q0RWD2X4XN5Q3M

Data creació còpia:
06/11/2026 11:11:12

GENERALITAT DE CATALUNYA

c) En el caso de personas públicas, el certificado del secretario o la secretaria o del interventor o la interventora en el que conste la decisión del órgano competente de solicitar la subvención, así como el compromiso de ejecutar la actuación proyecto/actividad/actuación subvencionado y la declaración responsable de que existe crédito suficiente en el presupuesto del ente local para pagar la parte del proyecto/actividad/actuación no cubierta por la subvención.

d) En el caso de comunidades de vecinos, el certificado del administrador del Acuerdo de la junta de propietarios por el que se adopta la solicitud de la subvención y su ejecución de acuerdo con el proyecto correspondiente.

e) Documento acreditativo de la propiedad del inmueble correspondiente de acuerdo con la normativa vigente (nota simple registral, certificado de dominio y cargas, escritura de propiedad, etc.).

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en financiar actividades que debe desarrollar la persona solicitante, se puede reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en la limpieza, la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de amianto, así como en cubrir también los gastos económicos de las retiradas ya efectuadas de cubiertas que contengan amianto (fibrocemento) que hayan resultado dañadas a causa de episodios meteorológicos excepcionales o catastróficos sobre los que haya informado el Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat).

10. Gastos subvencionables

10.1. Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, son los siguientes: los que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para esta y se realicen en el plazo y las condiciones que determinan estas bases reguladoras. En ningún caso los bienes o los servicios subvencionados pueden superar el valor de mercado.

10.2. Específicamente, el gasto subvencionable abarca los conceptos de limpieza, retirada, transporte y tratamiento de los residuos de cubiertas que contengan amianto afectadas por las inclemencias meteorológicas que se delimiten en cada convocatoria según el informe del Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat).

Se considera subvencionable el desamiantado de cubiertas de amianto (fibrocemento) de edificaciones en el que se incluyen la limpieza, la retirada y el transporte de los residuos de amianto efectuados por empresas inscritas en el Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA). El tratamiento de los residuos de amianto debe efectuarse mediante las empresas inscritas en el Registro general de personas gestoras de residuos de Cataluña (RGPGRC) https://sdr.arc.cat/ . Si la persona beneficiaria se deduce el IVA, este importe no es subvencionable.

A estos efectos, se consideran gastos realizados aquellos que se hayan pagado efectivamente antes de finalizar el período de justificación.

10.3 No se consideran gastos subvencionables los materiales de obra y de construcción empleados para sustituir la función que desempeñaba el amianto retirado en el inmueble.

11. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

11.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1), sin perjuicio de que se puedan utilizar

Doc.original signat per:
Albert Planell Saurí 06/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 06/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0BV8IZ8H2AOGR5ZZS3Q0RWD2X4XN5Q3M

Data creació còpia: 06/11/2026 11:11:12

GENERALITAT DE CATALUNYA

adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, la inadmisión, la denegación y el desistimiento de la subvención/ayuda, mediante una resolución que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

11.2. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.*a* de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que deban realizarse para cumplir el objeto de la subvención deben ejecutarse en el siguiente período: desde la fecha del fenómeno meteorológico causante de los daños que se determine en el informe del Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat), hasta 12 meses después de la fecha de la resolución de otorgamiento de la subvención.

13. Justificación

13.1. La persona beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención en un plazo de 13 meses desde la fecha de la resolución definitiva de otorgamiento.

13.2. La persona beneficiaria debe presentar una justificación de la subvención para la limpieza, la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de amianto, siguiendo las indicaciones de la Orden ECO/172/2015 con las modificaciones previstas en la Orden VEH/79/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y puede hacerlo a través del apartado Trámites específico de la web de la Generalitat de Catalunya (http://tramits.gencat.cat), dentro del Área privada de la persona beneficiaria.

En el caso de los entes locales, para justificar el gasto, deben presentar una justificación de la subvención para la limpieza, la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de amianto, siguiendo las indicaciones de la Orden ECO/172/2015 con las modificaciones previstas en la Orden VEH/79/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. El trámite específico de la justificación estará disponible en la extranet de las administraciones catalanas EACAT (http://www.eacat.cat). Este modelo debe estar firmado por el interventor o interventora del ente local y debe presentarse el modelo de justificación.

13.3. En la documentación justificativa que se adjunta deben anexarse los siguientes documentos:

a) Copia de la documentación de control y seguimiento de la gestión de residuos que certifique que los residuos de amianto objeto de la actuación se han entregado a una empresa gestora de residuos autorizada para gestionar amianto: notificación previa (NP) o ficha de aceptación (FA) y hoja de seguimiento (FS).

b) La factura o facturas emitidas por la empresa inscrita en el RERA que haya efectuado los trabajos de limpieza, retirada, transporte y tratamiento de los residuos de amianto. Debe especificar explícitamente los metros cuadrados de las cubiertas de amianto retiradas. Esta factura debe estar a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

En el caso de que haya subcontratación, debe presentarse la factura de la empresa contratada y también debe aportarse la factura de la empresa RERA que efectivamente haya retirado el amianto, y es el importe de esta última el que se considera subvencionable.

Las facturas presentadas para justificar la subvención deben reunir todos los requisitos fiscales que establece la normativa vigente aplicable (mercantil, fiscal, laboral, etc.), de acuerdo con el Real decreto 1496/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.

Doc.original signat per:
Albert Planell Saurí 06/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 06/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0BV8IZ8H2AOGR5ZZS3Q0RWD2X4XN5Q3M

Data creació còpia:
06/11/2026 11:11:12

GENERALITAT DE CATALUNYA

En el supuesto de exención del IVA, debe hacerse constar en la factura, de manera expresa y completa, la disposición legal que declara esta exención. Se procede del mismo modo en el caso de no practicarse la retención del IRPF.

c) Documento acreditativo del pago de la factura o las facturas.

d) Memoria justificativa de la realización de las obras. Este documento puede ser redactado por la persona solicitante de la ayuda. Se facilitará un modelo que estará disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña.

1. Datos de la persona beneficiaria (nombre, apellidos, NIF).
2. Dirección donde se realizan las obras (con indicación de los m^2 de amianto retirados).
3. Descripción de las obras realizadas.
4. Fotografías que justifiquen que los elementos se han retirado.

e) Resolución de aprobación del Plan de trabajo, emitido por la autoridad laboral correspondiente.

f) Certificado de titularidad bancaria de la persona beneficiaria.

g) En el caso de personas jurídicas, si la subvención otorgada es por un importe superior a diez mil euros (10.000,00 €), certificación/declaración de información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección y administración, a efectos de dar cumplimiento al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Se facilitará un modelo que estará disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña.

h) La cuenta justificativa cumplimentada según el modelo, disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña.

i) Declaración responsable de la persona beneficiaria de que ningún seguro cubre el objeto subvencionado a raíz de los desperfectos ocasionados por las tormentas.

13.4. El plazo de justificación puede ampliarse a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

14. Pago

14.1. El pago de la subvención se realiza con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos que establecen estas bases reguladoras.

14.2. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que establecen el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Doc.original signat per:
Albert Planell Saurí 06/11/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 06/11/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0BV8IZ8H2AOGR5ZZS3Q0RWD2X4XN5Q3M

Data creació còpia:
06/11/2026 11:11:12